

y Desarrollo Sostenible Barranquilla D.E.I.P2 1 1077 2016



2-005315

Señor

**EDGAR CORTES OSTOS** 

Representante Legal
UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO
COLMEDICA SEDE PORTO AZUL
Carrera 30 Corredor Universitario Nº 1 – 850
Vía a Puerto Colombia – Barranquilla
Torre Médica Clínica Porto Azul
Puerto Colombia, Atlántico

00000943

Ref.: Auto No.

de 2016

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 1426-553; CT № 0000135 del 29/02/2016 Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) 🙌 Revisó: Liliana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
\*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co







46

20/10/10

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000943 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución Nº 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución Nº 00287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado Nº 005903 del 11 de julio de 2013 el CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL hizo entrega ante esta Corporación del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que mediante Auto Nº 1327 del 29 de diciembre de 2014 esta Corporación le hizo unos requerimientos a la UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes del departamento del Atlántico y con el fin de realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por la UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL, y verificar que la misma implemente los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y esté al día con los requerimientos hechos por parte de esta autoridad ambiental, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico adelantaron visita de inspección técnica el día 22 de enero de 2016 en las instalaciones del citado establecimiento, de la cual se originó el Concepto Técnico N° 0000135 del 29 de febrero de 2016, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

## "ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL, ubicada en el municipio de Puerto Colombia (Atlántico), se encuentra en actividad normal y es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Consulta externa médica
- Consulta Medicina General
- Consulta de Ginecología
- Consulta de Urología
- Consulta Interna
- Consulta de Dermatología
- Consulta de Cirugia Plástica
- Medicina Familiar
- Consulta de Ortopedia

- Consulta de Otorrinolaringología
- Consulta de Pediatría
- Consulta de Nutrición
- Consulta de Psicología
- Consulta de Odontología
- Consulta de Odonto-pediatría
- Ortodoncia
- Rayos X

Bay

Estos servicios son prestados de lunes a viernes en horas hábiles de 7:00 am a 6:00 pm jornada continua, y los sábados de 7:00 am a 1:00 pm.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

16

AUTO N° 0000943 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

#### CUMPLIMIENTO:

ACTO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO		Sí	No	3, 57x (2004) (1977) (1
Auto Nº 1327 del 29 de diciembre	<ul> <li>Presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, copia del contrato suscrito con la CLÍNICA PORTO AZUL y la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P., para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos, donde certifique el volumen, el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</li> </ul>		X	No cumplió. En e expediente no se encontró ninguna información.
de 2014	Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, informes detallados sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses, los cuales deberán contener la siguiente		X	No cumplió. En e expediente no s encontró ningun información.
	información: - Certificados de Capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad Recibos de recolección que le entregue el transportador de		X	No cumplió. En expediente no se encontró ningur información.

Baldy

# AUTO N° 00000943 DE 2016

### POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

with a policy on V			
residuos peligrosos y no peligrosos.  - Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.		X	No cumplió. En el expediente no se encontró ninguna información.
- Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y no peligrosos.		X	No cumplió. En el expediente no se encontró ninguna información.
contrato con la empresa encargada de la recolección de los residuos no peligrosos y los certificados de		X	No cumplió. En el expediente no se encontró ninguna información.
incineración de los residuos peligrosos Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos peligrosos (medicamentos).		X	No cumplió. En el expediente no se encontró ninguna información.
- Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información, deberá seguir	X		Sí cumplió. Mediante oficio con Radicado Nº 001687 del 27 de febrero de 2014.
enviándose trimestralmente.  • La UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL deberá presentar el		X	No cumplió. En e expediente no se encontró ninguna información.

18 Delay

AUTO Nº 00000943 DE 2016

### POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS – Componente Interno, correspondiente al primer semestre de 2014, relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.		
<ul> <li>Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.</li> </ul>	X	No cumplió. En el expediente no se encontró ninguna información.
<ul> <li>Presentar copia del Permiso de Vertimientos Líquidos de la CLÍNICA PORTO AZUL.</li> </ul>	X TÉCNICOS VISTOS	No cumplió. En el expediente no se encontró ninguna información.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se practicó visita de inspección técnica a las instalaciones de la UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, según lo establecido por el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, observándose lo siguiente:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL tiene un convenio suscrito con el Complejo CLÍNICA PORTO AZUL, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA S.A. E.S.P. para la recolección, transporte y disposición final contratada por el complejo CLÍNICA PORTO AZUL, con una frecuencia de recolección diaria y una cantidad de recolección de 10 kg/mes, información verificada por los formatos RH1.

En el momento de la visita de inspección técnica de seguimiento, la UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL presentó el contrato con la empresa especializada TECNIAMSA S.A. E.S.P., al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales con las que cuenta la empresa especializada TECNIAMSA S.A. E.S.P.



La UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, está ajustado a los servicios que presta y al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución Nº 1164 de 2002.

## AUTO N° 0000943 DE 2016

### POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

La UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL cuenta con el Plan de Contingencias, el cual está diseñado para prevenir cualquier emergencia que se pueda presentar en la entidad. Y se encuentra respaldado por la ARL COLMENA.

En la actualidad la UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL lleva el control de los residuos peligrosos hospitalarios y los residuos no peligrosos ordinarios, diligenciando el formato RH1 (primera parte). Sin embargo, el consultorio no lleva debidamente diligenciado los formatos RH1 y los formatos RHPS, tal como lo establecen los anexos 3 y 4 de la Resolución Nº 1164 de 2002.

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas a los pozos subterráneos del complejo CLÍNICA PORTO AZUL donde le hacen tratamiento con bacterias y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado. En el momento de la visita de inspección técnica de seguimiento la entidad, aportó las ordenes de servicios de Hidroambiente, del respectivo tratamiento de los pozos subterráneos.

La UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL realiza el pesaje diariamente de los residuos generados por su actividad.

En cuanto a los residuos generados son embalados, rotulados y etiquetados, así como lo establece el artículo 6, numeral 11 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014.

La UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL cuenta con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), presentó las actas de conformación del Comité, al igual que presentó las actas de capacitación, registros asistenciales y el cronograma de actividades.

La UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL cuenta con los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.

El área de almacenamiento cenral para la recolección de los residuos hospitalarios se encuentra en el primer piso de la torre médica de la CLÍNICA PORTO AZUL, la cual cumple con las carácterísticas mínimas establecidads en la Resolución № 1164 de 2002.

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Los líquidos fijadores y reveladores generados en el servicio de Rayos X son entregados a la empresa TECNIAMSA S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección anual, con una cantidad de recolección de cinco (5) litros de reveladores y cinco (5) litros de fijadores.

El personal encargado de la recolección de los residuos (Aseo Colba) utiliza los elementos de protección personal como lo son: guantes, tapabocas y delantal, con su respectivo carro recolector de residuos.

En el momento de la visita de inspección técnica de seguimiento, la entidad presentó las actas de capacitación de la persona que labora en el consultorio, la cual realiza la gestión

Blok

AUTO N° 0000943 DE 2016

# POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

de los residuos generados y cuenta con capacitación sobre el manejo de la gestión de los residuos peligrosos hospitalarios, contemplado en el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 y en la Resolución 1164 de 2002.

Una vez revisado el expediente 1426-553 y realizada la visita de inspección técnica con fines de seguimiento ambiental a la UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL, se puede concluir:

Que la entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, el cual está ajustado al Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución Nº 1164 de 2002.

Que la UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL no cumplió con las obligaciones establecidas en el Auto Nº 1327 del 29 de diciembre de 2014.

Que en cuanto a los residuos peligrosos, la UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL tiene un convenio suscrito con el complejo CLÍNICA PORTO AZUL, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA S.A. para la recolección, transporte y disposición final contratada por el complejo PORTO AZUL, con una frecuencia de recolección diaria.

Que en relación al área de almacenamiento central de los residuos, cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.1. del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución Nº 1164 de 2002.

Que en lo concerniente a los vertimientos líquidos, estos provienen de las actividades de limpieza y procesos odontológicos que van directo a los pozos del complejo CLÍNICA PORTO AZUL y posteriormente son vertidos al sistema de alcantarillado municipal.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: Esta entidad no requiere de este permiso porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL no requiere de Permiso de Vertimientos Líquidos, debido a que se encuentra en las instalaciones de la Torre Médica del Complejo CLÍNICA PORTO AZUL y sus vertimientos líquidos van a los pozos subterráneos de la Clínica, posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.

Concesión de aguas: Esta entidad no requiere de Concesión de aguas porque este servicio es suministrado por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

## FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

AUTO N° 00000943 DE 2016

# POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el artículo 6 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 establece lo siguiente:

"Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.



## AUTO N° 0000943 DE 2016

#### POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
- 11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- 12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
- 13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

En mérito de lo anterior, se

#### DISPONE

PRIMERO: Requerir a la UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL, identificada con NIT Nº 830.001.007-7, ubicada en la Carrera 30 Corredor Universitario No. 1 - 850 Vía a Puerto Colombia CLÍNICA PORTO AZUL, representada legalmente por el señor EDGAR CORTES OSTOS, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar de manera inmediata las obligaciones requeridas mediante Auto Nº 1327 del 29 de diciembre de 2014.
- Presentar el Cronograma y Actas de Capacitación del personal encargado de la Gestión Integral de los residuos generados por el consultorio.
- Presentar copia del convenio suscrito con el COMPLEJO CLÍNICA PORTO AZUL
  para la entrega de los residuos peligrosos generados en sus actividades.
  Asimismo, la UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO
  COLMEDICA SEDE PORTO AZUL deberá presentar copia del contrato vigente
  suscrito con la empresa especializada TECNIAMSA S.A. E.S.P., contratada por el
  COMPLEJO CLÍNICA PORTO AZUL, para la recolección, transporte y disposición
  final de los residuos, y las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales con
  las que deba contar la empresa especializada.
- Enviar los certificados de almacenamiento donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

Brook

AUTO N° 00000943 DE 2016

# POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD MÉDICA Y DE DIAGNÓSTICO CENTRO MÉDICO COLMEDICA SEDE PORTO AZUL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

- Enviar los recibos y/o soportes de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios de los últimos seis (6) meses, donde se especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Presentar las actas de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- Continuar cumpliendo lo establecido por el artículo 6, numeral 11 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014.
- Solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, RESPEL, ante la página web de esta autoridad ambiental www.crautonoma.gov.co, conforme a lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 (compilador del Decreto 4741 de 2005, art. 28).
- Continuar presentando semestralmente las demás obligaciones impuestas por esta Corporación, las cuales fueron descritas en la parte considerativa de este acto administrativo.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico Nº 0000135 del 29 de febrero de 2016 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

20 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

12 TOPE

Exp.: 1426-553; CT № 0000135 del 29/02/2016 Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) (A Revisó: Liliana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental